



54

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019
Oficio número CCM/IL/PASM/081/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitarle, de la manera más atenta, se incluya en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el día 19 de febrero del presente, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para investigar y sancionar hechos que pudieran constituir responsabilidad administrativa por parte del titular de la Alcaldía en Benito Juárez y diversos servidores públicos de su administración.**

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.


Diputada Paula Adriana Soto Maldonado



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para investigar y sancionar hechos que pudieran constituir responsabilidad administrativa por parte del titular de la Alcaldía en Benito Juárez y diversos servidores públicos de su administración.

**Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para investigar y sancionar hechos que pudieran constituir responsabilidad administrativa por parte del titular



de la Alcaldía en Benito Juárez y diversos servidores públicos de su administración, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.** Durante los últimos seis años la Alcaldía de Benito Juárez ha sido señalada por diversos actos y redes de corrupción en torno a diversas personas que han fungido como servidores públicos en dicha demarcación.
- 2.** Que derivado de distintos hechos relacionados con ex funcionarios de la Alcaldía de Benito Juárez como Jorge Romero Herrera, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Emilio Javier Martínez Morales, Luis Mendoza Acevedo, Ricardo Amezcua Galán, Jorge Adolfo Ceballos Deveze, entre otros, se presentaron diversas denuncias en la entonces Contraloría General, hoy Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México y en la Contraloría Interna en la multicitada alcaldía, relacionados con faltas administrativas graves como abuso de autoridad, ejercicio indebido del empleo, conflicto de intereses, usurpación de funciones, uso ilegal de recursos públicos, entre otras.
- 3.** Que no obstante de que, los órganos de control de la pasada administración del gobierno de esta ciudad, tuvieron conocimiento de diversos actos de corrupción y faltas administrativas graves cometidas por diversos servidores



públicos de la otrora delegación Benito Juárez, estos nunca fueron investigados y mucho menos sancionados.

4. En la actual administración del Alcalde Santiago Taboada Cortina se presentó un plan de seguridad para blindar la alcaldía, con una inversión para 2019 de más de 100 millones de pesos, aplicada para la contratación de elementos de la Policía Bancaria y Auxiliar, instalación de video cámaras de vigilancia y la compra de automóviles y motocicletas.
5. Mediante el contrato número DGA/R-017-A03/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 la Alcaldía de Benito Juárez adquirió, a finales del año pasado, una flotilla de vehículos, destinados a la operación de diversas áreas de la Alcaldía, derivado de la Licitación Pública número 30001017-002-2018 con la empresa Grupo Empresarial Jerome de México, S.A. de C.V.
6. Que en dicha adquisición En todos los casos los vehículos se pagaron con precios que sobrepasan hasta en tres veces su valor en el mercado, entre dichos vehículos se destaca la compra de 13 camionetas, 20 motocicletas para motopatrullas.
7. Mediante contrato de Adjudicación Directa con la empresa Fermetex, S.A. de C.V. de fecha 15 de noviembre de 2018, la Alcaldía de Benito Juárez adquirió, a precio unitario de 171 mil 982 pesos, unos tótems publicitarios que fueron colocados en los límites de la alcaldía, ejerciendo un gasto total



de dos millones 579 mil 730 pesos, sin haber sido justificado el motivo de la adjudicación directa, ni el sobre precio de los bienes adquiridos.

8. Que el 14 de febrero de este año el diario El Financiero emitió una nota periodística en donde señala que Jefes de la Unidad Departamental (JUD) de Verificación de Obras y Establecimientos Mercantiles roban sellos de clausura de la demarcación Benito Juárez y se utilizan para extorsionar a los propietarios de establecimientos mercantiles, así como también obras en construcción.¹
9. En la nota antes citada se imputa de manera directa a Diego Vergara Ordoñez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras como la persona que “saca los sellos en esta administración y en la anterior”. Asimismo, se señala que las extorsiones dependen del tamaño y el tipo de cada establecimiento u obra y que las cantidades van desde los cinco o 10 mil hasta los 80 mil en obras y establecimientos mercantiles de gran tamaño.
10. En diversas notas periodísticas se manifiesta que Diego Vergara Ordoñez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Armando Ramírez Solórzano, Director de Verificaciones en la Alcaldía de Benito Juárez

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/funcionarios-de-la-alcaldia-benito-juarez-roban-sellos-para-extorsionar>



han estado cometiendo el delito de cohecho en contra de desarrolladores inmobiliarios, a fin de no colocarles sellos de suspensión de actividades.²

11. Que ante estas imputaciones el Alcalde en Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, ha sido omiso en realizar alguna manifestación, y por ende en emprender alguna acción al respecto.
12. Que el día 14 de febrero de 2019 la Alcaldía de Benito Juárez comenzó a ejecutar un proyecto de Presupuesto Participativo en la colonia Ermita, dos meses después de fenecido el termino dispuesto por ley para ejercer el recurso; asimismo, el proyecto que se pretende ejecutar no corresponde al proyecto que resultó ganador en la consulta Ciudadana sobre del Presupuesto Participativo 2018.
13. Que los resultados de la consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018 de acuerdo del portal del Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Constancia de Validación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 son a favor del proyecto denominado “Arreglar y Reparar Drenaje” con la obtención de 48 opiniones a favor.

² <https://www.reporteindigo.com/reporte/impunidad-en-construcciones-en-benito-juarez-permisos-irregulares-causan-danos-edificios-aledanos/>
<http://periodicosupremo.com.mx/2018/10/15/sale-luz-publica-corrupcion-autoridades-constructoras-benito-juarez-cdmx/>
<https://www.reporteindigo.com/reporte/dinero-a-cambio-verificacion-de-obras-construcciones-benito-juarez-corrupcion/>



14. Que no obstante lo anterior en el camellón que se encuentra en la Av. Plutarco Elías Calles, en la colonia Ermita, se encuentran ejecutando un proyecto denominado "Suministro e Instalación de un Gimnasio al aire libre para adultos mayores y personas con discapacidad", el cual es un proyecto distinto al ganador, aunado a que el mismo fue dictaminado sin la consideración del espacio en donde se iba a ejecutar, circunstancia que fue manifiesta por José Alberto Islas Labastida, Director Ejecutivo de Obras en Benito Juárez.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el numeral 2, inciso A del artículo 34 que los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.
- II. La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 52, numerales 1 y 2, que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen



democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

- III. En el artículo 53, apartado A, numeral 2 de la Constitución de esta Ciudad, se mencionan las finalidades de las Alcaldías, entre las cuales destaco las siguientes: garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio.
- IV. Que en el máximo ordenamiento de esta ciudad específicamente en el artículo 53, apartado A, numeral 11 se menciona que las “alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. (...)”
- V. Que el numeral 1° del artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que se debe garantizar el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto,



transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

- VI. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en la fracción CXV establece la competencia de solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones.
- VII. La misma Ley en el párrafo segundo del artículo 21 menciona que los exhortos deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías en un plazo máximo de sesenta días naturales.
- VIII. Que con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; a investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.
- IX. Que el artículo 2° de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México menciona que el Gobierno de la Ciudad de México ejercerá las funciones de auditoría, control interno y otras intervenciones a través de la Secretaría de la Contraloría General o de



las unidades administrativas adscritas, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos de esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables

- X. Que el artículo 5° de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que la Secretaría de la Contraloría General directamente y sus unidades administrativas, ejecutarán auditorías, control interno e intervenciones, de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con los que cuente el ente público.
- XI. Que el artículo 8° de la ley en mención dispone que las auditorías e intervenciones se podrán practicar de manera extraordinaria en cualquier momento que determine la Secretaría o sus unidades administrativas, independiente de las incluidas en los programas anuales de auditorías o programadas.
- XII. Que el artículo 39 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que la intervención es la actividad relativa a las visitas, inspecciones, asesorías y demás actividades solicitadas por la Secretaría o sus unidades administrativas a través de la práctica de Revisiones y Verificaciones, para garantizar la buena administración y el gobierno abierto, a través de la evaluación en la observancia de la normatividad vigente aplicable, las cuales quedarán incluidas en el Programa Anual de Auditoría; así como, la realización de



operativos especiales conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

- XIII.** Que los artículos 40, 41 y 42 de la mencionada en el párrafo anterior, señalan los tipos de intervenciones que deberá realizar la Secretaría o sus unidades administrativas, siendo estas la revisión y la verificación.
- XIV.** Que la revisión comprende el análisis y evaluación en tiempo real de los procesos, procedimientos, programas, proyectos, operaciones del ente público, o en su caso, del presupuesto participativo, para que éstos se lleven a cabo en apego a la normatividad aplicable.
- XV.** Por su parte, la verificación es la visita realizada al ente público, para constatar que su organización, operación, sistemas, procesos, atribuciones y demás actividades se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.
- XVI.** Que el numeral octavo de los Lineamientos de las Intervenciones de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que se podrán realizar las intervenciones que sean necesarias en cualquier momento del ejercicio fiscal que se trate, debiendo presentar de manera trimestral, el informe que integre el total de intervenciones concluidas realizadas en cada trimestre, así como el avance de aquellas en proceso.



RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, como asunto de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias para investigar y sancionar hechos que pudieran constituir responsabilidad administrativa por parte del titular de la Alcaldía en Benito Juárez y diversos servidores públicos de su administración, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a llevar a cabo la verificación de la adquisición de una flotilla de vehículos, destinados a la operación de diversas áreas de la Alcaldía de Benito Juárez, realizada mediante el contrato número DGA/R-017-A03/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, celebrado con la empresa Grupo Empresarial Jerome de México, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública número 30001017-002-2018.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a llevar a cabo la verificación del Contrato de Adjudicación Directa para la prestación de servicios de suministro y colocación de tótem informativo, señalización, el cual se derivó del caso 3.32 autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, adjudicado a la empresa Fermetex, S.A. de C.V.



TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México a iniciar la investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México por los presuntos actos de extorsión cometidos por diversos servidores públicos de la Alcaldía en contra de particulares, vinculados de manera específica con Armando Ramírez Solórzano, Director de Verificaciones y Diego Vergara Ordoñez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras, así como la omisión del Alcalde, Santiago Taboada Cortina.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que lleve a cabo la revisión de la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo 2018 en la colonia Ermita, denominado “Arreglar y Reparar Drenaje”, el cual fue el proyecto ganador con 48 opiniones a favor en la consulta ciudadana que se llevó a cabo en el año 2017.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 19 días del mes de febrero de 2019.



Diputada Paula Adriana Soto Maldonado